

Fecha	29 de noviembre de 2023	
Hora iniciación:	09:00 a. m.	
Hora terminación:	11:07 a. m.	
Lugar:	Sala de Audiencias	
Asistentes:	CAROLINA VENENCIA VALENCIA	Directiva Colegiada - Funcionaria de Conocimiento
	LUIS FERNANDO JIMÉNEZ SERNA	Directivo Colegiado
	MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva Colegiada
	MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de Gestión
	SANDRA BIBIANA AUSIQUE GALEANO	Abogada Sustanciadora
	JOSÉ WILLIAM TORRES GÓMEZ	Secretario Audiencia

ORDEN DEL DÍA

No.	TEMAS
1.	Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes.
2.	Recepción de versión libre y espontánea.
3.	Práctica de pruebas testimoniales.
4.	Lectura de respuesta de pruebas documentales.
5.	Decreto de pruebas.
6.	Continuación audiencia de descargos.

DESARROLLO:

Realizadas las consideraciones y reglas que rigen este acto procesal, las cuales fueron comunicadas por la secretaria de esta gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, se procede a continuar con la sesión número 10 de la audiencia pública de descargos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y sucesivos de la Ley 1474 de 2011 y la resolución organizacional No. REG-OGZ-0748 de 2020.

La presente diligencia se lleva a cabo por medio del aplicativo Microsoft Teams y también de manera presencial en la sala de audiencias de la gerencia departamental colegiada del Quindío, y se surte dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80632-2021-40725 que se adelanta en contra de **Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.002.262 en su calidad de director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP para el año 2020 y la **UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO SOLIDARIO 2020**, identificada con NIT. 901.361.257-2 en su calidad de contratista, conformada por las siguientes personas:

- **LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PENTÁGONO SAS**, identificada con NIT. 900.653.740-9 con un 40% de participación, representada legalmente por el señor WILL BAYRON HERRERA ZAPATA.
- **FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER** identificada con NIT. 900.260.765-5 con un 20% de participación, representada legalmente por la señora CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS.



Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC)

Macroproceso: RESPONSABILIDAD FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO - RDP

Proceso: GESTIÓN PROCESAL

Acta de Audiencia de Descargos Sesión No. 10
Proceso de Responsabilidad Fiscal
PRF-80632-2021- 40725

Página 2 de 10

No.

TEMAS

• **ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS** identificada con NIT. 830.053.360-5 con un 40% de participación. Representada legalmente por la señora ADRIANA CAMARGO BELTRÁN.

Los anteriores se encuentran plenamente identificados y notificados dentro esta actuación fiscal.

Es preciso señalar que, el detrimento patrimonial fue cuantificado en TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$382.121.000), con ocasión del daño que se predica lesionó los intereses patrimoniales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO identificado con el NIT. 899.999.090-2 derivado de las presuntas irregularidades originadas por la falta de cumplimiento de al menos 2 de los requisitos establecidos en el artículo 2º del Decreto 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de la misma anualidad, en relación con la recepción de los beneficios provenientes del subsidio a la nómina del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF por parte de la Unión Temporal Quindío Solidario 2020.

En este proceso a la fecha se han adelantado nueve sesiones de la audiencia de descargos, en las cuales se han agotado las actuaciones correspondientes a la lectura del auto de apertura e imputación, reconocimiento de personería, recusaciones, nulidades, acumulación, rendición de versión libre y espontánea, excepto la correspondiente al Dr. Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez, quien manifestó que lo haría después del acápite probatorio.

En la sesión No. 8 celebrada el 9 de agosto de 2023, se le concedió la palabra a los implicados para que solicitaran y/o aportaran las pruebas que pretendían hacer valer.

En la sesión No. 9 celebrada el 20 de septiembre de 2023, se procedió a dar lectura del Auto No. 00196 del 20 de septiembre de 2023, por medio del cual se resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la decisión de negar una prueba testimonial solicitada por el señor CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

Acto seguido se le concedió la palabra a dos de las personas que fueron citadas para rendir testimonio, declaraciones que fueron solicitadas por el apoderado del señor CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, así:

- Ana María Cadena Ruiz, en calidad de directora de estrategia para la implementación del PAEF - UGPP.
- Luz Ángela Cruz Rincón, contadora de la Unión Temporal 2020.

Dentro de la citada sesión, se realizó el traslado de las pruebas documentales, requeridas por los señores CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, WILL BAYRÓN HERRERA ZAPATA y JOSÉ IGNACIO OÑORO BARRIOS, este último actuando como apoderado.

Por lo anterior se declara formalmente instalada la continuación de la audiencia de descargos.

1. Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes.

Acto seguido la directiva de conocimiento en observancia de este punto verifica la participación de las partes, solicita a los asistentes que se presenten debidamente, comenzando por los funcionarios del grupo de responsabilidad fiscal MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO, coordinadora de gestión del grupo de responsabilidad fiscal y SANDRA BIBIANA AUSIQUE GALEANO, profesional universitaria, abogada sustanciadora del proceso.

Por los demás intervinientes:

No.	TEMAS
	<p>CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, presunto responsable fiscal, el cual se encuentra presente por medio del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>JUAN JOSÉ GOMEZ URUEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.240 y T.P. No. 155.298 del C. S. de la Judicatura, apoderado del presunto responsable fiscal Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez.</p> <p>WILL BAYRON HERRERA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.579.746, actuando en calidad de representante legal de LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PENTÁGONO SAS, presunto responsable fiscal.</p> <p>Siendo las 09:16 a. m., se deja constancia que la señora CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS, representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER, presunta responsable fiscal, no se encuentra presente en la audiencia.</p> <p>ADRIANA CAMARGO BELTRÁN, actuando en calidad de representante legal de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, presunto responsable fiscal.</p> <p>RAFAEL PATIÑO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.418.656 y T.P. No. 105.022 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería jurídica y actúa como apoderado sustituto de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTRO Y SERVICIOS S.A.S.</p> <p>Compañías garantes vinculadas como terceros civilmente responsables:</p> <p>KARLA ELIZABETH PEÑA LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.074.186 y T.P. No. 323.435 del C. S. de la Judicatura, quien actúa como apoderada sustituta de la Compañía de Seguros AXA Colpatria Seguros S.A.</p> <p>NICOLL ANDREA VELA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.788.204, portadora de la T.P. No. 372.823 del C. S. de la Judicatura, abogada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.</p>
	<p>2. Recepción de versión libre y espontánea.</p> <p>La directiva colegiada de conocimiento manifiesta que de este proceso los presuntos responsables fiscales han rendido su versión libre y espontánea, a excepción del Dr. CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, por ello se le insta en esta audiencia para rendir la misma. Se le concede la palabra.</p> <p>Para lo cual manifiesta el Dr. Jiménez, que realizará la rendición de la versión libre y espontánea, luego de rendir los testimonios.</p>
	<p>3. Práctica de pruebas testimoniales.</p> <p>La directiva colegiada manifiesta que se inicia este punto de la audiencia, indicando que se le concederá la palabra a cada una de las personas que fueron citadas para rendir testimonio, declaraciones que fueron solicitadas por el apoderado del señor CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Andrea Paola Santanilla, subdirectora de integración de información de la UGPP. Correo: asantanilla@ugpp.gov.co 2. Adriana Samacá Calero, directora técnica de la dirección de gestión de tecnologías de la información de la UGPP. Correo: adriana.samaca@gmail.com



No.

TEMAS

Antes de dar inicio con las diligencias y dar acceso a la reunión a la testigo, se verificaron las condiciones de imagen, iluminación y sonido, luego se procedió a continuar con la diligencia y se señalaron al testigo las siguientes advertencias normativas.

La directiva colegiada procede a dar lectura las personas que rendirán la prueba testimonial, a lo que manifiestan que si prometen decir la verdad.

Se da lectura al artículo 33 de la Constitución Política de Colombia establece:

«Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.»

De acuerdo a recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional la excepción al anterior principio de no incriminación se extiende así mismo a los parientes hasta el cuarto grado civil.

Por su parte el artículo 208 del Código General del Proceso consagra que toda persona tiene el deber de rendir testimonio.

Seguidamente se leen los artículos 383, 385 y 389 del Código de Procedimiento Penal.

«Artículo 383. Obligación de rendir testimonio. Toda persona está obligada a rendir, bajo juramento, el testimonio que se le solicite en el juicio oral y público o como prueba anticipada, salvo las excepciones constitucionales y legales. (...).»

«Artículo 385. Excepciones constitucionales. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.»

El juez informará sobre estas excepciones a cualquier persona que vaya a rendir testimonio, quien podrá renunciar a ese derecho.

Son casos de excepción al deber de declarar, las relaciones de:

- a) Abogado con su cliente;*
- b) Médico con paciente;*
- c) Psiquiatra, psicólogo o terapeuta con el paciente;*
- d) Trabajador social con el entrevistado;*
- e) Clérigo con el feligrés;*
- f) Contador público con el cliente;*
- g) Periodista con su fuente;*
- h) Investigador con el informante.»*

«Artículo 392. Reglas sobre el interrogatorio. El interrogatorio se hará observando las siguientes instrucciones:

- a) Toda pregunta versará sobre hechos específicos;*
- b) El juez prohibirá toda pregunta sugestiva, capciosa o confusa;*
- c) El juez prohibirá toda pregunta que tienda a ofender al testigo;*
- d) El juez podrá autorizar al testigo para consultar documentos necesarios que ayuden a su memoria. En este caso, durante el interrogatorio, se permitirá a las demás partes el examen de los mismos;*
- e) El juez excluirá toda pregunta que no sea pertinente.*

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC)	Macroproceso: RESPONSABILIDAD FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO - RDP	Proceso: GESTIÓN PROCESAL
	Acta de Audiencia de Descargos Sesión No. 10 Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80632-2021- 40725	

No.	TEMAS
	<p><i>El juez intervendrá con el fin de que el interrogatorio sea leal y que las respuestas sean claras y precisas...»</i></p> <p>Acto seguido, se procede a tomar a la declarante el juramento de rigor previas las formalidades previstas en el artículo 389 del Código de Procedimiento Penal, y bajo tal gravedad, prometerá decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.</p> <p><i>«Artículo 389. Juramento. Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se compromete a decir toda la verdad de lo que conoce».</i></p> <p>Ahora bien, se hace necesario recordarle a la testigo el artículo 442 del Código Penal, con relación al «Falso Testimonio», el cual dispone:</p> <p><i>«Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.»</i></p> <p>Previas las disposiciones normativas el despacho procede a tomar testimonio de los siguientes declarantes:</p> <p>Adriana Samacá Calero, directora técnica de la dirección de gestión de tecnologías de la información de la UGPP y Andrea Paola Santanilla, subdirectora de integración de información de la UGPP,, bajo el juramento de rigor de conformidad con lo establecido en el artículo 389 del Código de Procedimiento Penal ya leído, y bajo tal gravedad, prometerá decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir, por tanto, se le solicita a la testigo prestar juramento o promesa de decir la verdad y nada más que la verdad, a lo que manifiestan que si prometen decir la verdad.</p> <p>Por lo que se procederá a recibir la declaración bajo la gravedad del juramento de la señora ANDREA PAOLA SANTANILLA, quien se presenta a la audiencia a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>PREGUNTADO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sobre sus generales de ley, se servirá manifestar al Despacho sus nombres y apellidos, cédula de ciudadanía y estado civil. 2. Domicilio, teléfonos, correo electrónico. 3. Profesión, otros estudios, experiencia en su campo especializaciones y ocupación actual. <p>Nombre: ANDREA PAOLA SANTANILLA NARVAEZ Cédula de ciudadanía: 52.717.202 Estado civil: Unión Libre Profesión: Economista Cargo: Sud-directora Dirección: Calle 127 Bis # 17ª - 60 apto 302 Bogotá Celular: 3193850210 Correo electrónico: andrea.santanilla1@gmail.com</p> <p>La declarante manifestó conocer el motivo de la diligencia.</p> <p>La directiva de conocimiento le concede la palabra al Dr. Juan José Gómez Urueña, para que proceda a realizar las preguntas a la testigo, las cuales se sujetarán a las reglas del artículo 392 del Código de Procedimiento Penal y las demás reglas procesales pertinentes, so pena de ser objetadas, con el</p>



No.	TEMAS
	<p>fin de cumplir las reglas ético-jurídicas del debate, y procediendo ella a dar respuesta a su requerimiento.</p> <p>Manifiesta la directiva que no tiene preguntas para la testigo y le concede la palabra a los demás asistentes para que interroguen a la señora Andrea Paola Santanilla.</p> <p>Se continuó de la misma manera como se hizo antes con la siguiente declarante.</p> <p>Se procede a recibir la declaración bajo la gravedad del juramento de declarante señora Adriana Samacá Calero, quien se presenta a la audiencia a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>PREGUNTADO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sobre sus generales de ley, se servirá manifestar al despacho sus nombres y apellidos, cédula de ciudadanía y estado civil.2. Domicilio, teléfonos, correo electrónico.3. Profesión, otros estudios, experiencia en su campo especializaciones y ocupación actual. <p>Nombre: ADRIANA SAMACÁ CALERO Cédula de ciudadanía: 40.043.524 Estado civil: Casada Profesión: Ingeniera de Sistemas, magister en inteligencia artificial. Dirección: Carrera 73 # 152b - 65 Bogotá Correo electrónico: adriana.samaca@gmail.com Celular: 3176458568</p> <p>La directiva de conocimiento le concede la palabra al doctor Juan José Gómez Urueña, para que proceda a realizar las preguntas a la testigo, las cuales se sujetarán a las reglas del artículo 392 del Código de Procedimiento Penal y las demás reglas procesales pertinentes, so pena de ser objetadas, con el fin de cumplir las reglas ético-jurídicas del debate, y procediendo ella a dar respuesta a su requerimiento</p> <p>Así mismo se les concede la palabra a los demás presuntos y a los apoderados de las compañías de seguros, para que interroguen a los declarantes.</p> <p>Manifiesta la directiva que no tiene preguntas para la testigo y le concede la palabra a los demás asistentes para que interroguen a la Sra. Adriana Samacá Calero, a lo que manifiestan los asistentes que no tienen ninguna pregunta.</p> <p>Se deja constancia que los testigos en la audiencia de descargos sesión No. 10 prestaron juramento.</p>
	<p>4. Lectura de respuesta pruebas documentales.</p> <p>Continúa el despacho manifestando que en este punto se deja claro que en la sesión No. 9, se trasladaron las pruebas documentales solicitadas por los señores CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, IGNACIO OÑORO BARRIOS y WILL BAYRÓN HERRERA ZAPATA, las cuales fueron trasladadas a cada uno de los intervinientes, por lo tanto, el despacho considera pertinente, preguntar a cada uno sobre el acuse de recibido de las pruebas trasladadas.</p> <p>Se deja constancia siendo las 10:43 a. m., que al señor Will Bayrón Herrera Zapata, se le requirió para confirmar el traslado de las pruebas y él no se encuentra en la audiencia de manera presencial, como tampoco virtual.</p> <p>Pruebas documentales solicitadas por los apoderados del señor CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, tales como:</p>

No.	TEMAS
-----	-------

1. Solicitar a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la UGPP, informe sobre las denuncias con ocasión de los hechos en contra de la Unión Temporal 2020 por el manejo indebido de los recursos del PAEF, como también para que rindan informe de las acciones de fiscalización adelantadas en cuanto al manejo de los recursos asignados a la Unión Temporal 2020.

RESPUESTA:

Recibida mediante oficio por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la UGPP, con radicado SIGEDOC 2023ER0157690 del día 31 de agosto de 2023, y obrante a folios 415 al 420 del cual se procede a dar lectura.

2. Solicitar a la unión de gestión pensional y Parafiscal de la UGPP, copia de los oficios No. 2023110000068043, 20231100068041 procedentes del PAEF.

RESPUESTA:

Recibida mediante oficio por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la UGPP radicado con SIGEDOC 2023ER0157690 del día 31 de agosto de 2023, y obrante a folios 421 al 422 del cual se procede a dar lectura.

Frente a esta solicitud informa este despacho que, con los radicados o números de oficios aportados por el apoderado del señor CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ tales como: No. 2023110000068043, 20231100068041 procedentes del PAEF, no fue posible su identificación de conformidad con lo expuesto por el gestor documental de la UGPP, por consiguiente, se le indaga en este momento al apoderado del señor CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ para que se sirva precisar a qué corresponden estos radicados, en especial el asunto, las fechas de registro de los documentos, o cualquier dato adicional que permita establecer la trazabilidad de los mismos.

Igualmente, con relación a las pruebas documentales requeridas por el señor WILL BAYRÓN HERRERA ZAPATA, representante legal de la UT 2020 y el abogado JOSÉ IGNACIO OÑORO BARRIOS apoderado de la señora Adriana Camargo representante legal de Ardiko A&S construcciones suministros y servicios SAS, se tiene:

1. Oficiar a la UGPP para que remita los conceptos de conformidad y no conformidad, emitidos para las postulaciones de la unión temporal Quindío solidario y para Ardiko con el fin de conocer cuáles fueron los motivos de aceptación y/o rechazo.

RESPUESTA:

Recibida mediante oficio radicado con SIGEDOC 2023ER0157689 del 31 de agosto de 2023, suscrita por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la UGPP, obrante a folios 426 al 428.

2. Oficiar a Bancoomeva (entidad de depósito de la UT) y banco de Bogotá (entidad de depósito de Ardiko), para que certifique los números de planillas PILA que se ingresaron para los formularios de postulación para comprobar que no hubo duplicidad de beneficiarios.

RESPUESTA:

*Como respuesta ante este requerimiento se recibió oficio con radicado SIGEDOC No. 2023ER0171763 con fecha del 18 de septiembre de 2023, procedente del banco de Bogotá (entidad de depósito de Ardiko), obrante a folio 450 y del cual se procede a dar lectura:

«...Hemos analizado su oficio y una vez realizada la respectiva validación por parte de este establecimiento financiero, le informamos que dentro de los documentos que la entidad Ardiko A&S



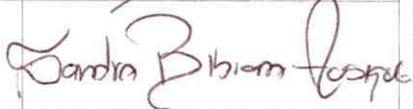
No.	TEMAS
	<p><i>Construcciones Suministro y Servicios S.A.S, identificada con NIT 8.300 533.605 adjunta para las respectivas postulaciones a subsidios, se encuentran:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Formulario de postulación- Certificación de cumplimiento de requisitos- Cámara y comercio- RUT <p><i>Por lo cual, le aclaramos que en los formularios de postulación no relacionan los números de Planilla PILA, la entidad solo indica la cantidad, no adjunta las planillas ni los números de estas.</i></p> <p><i>Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de manera favorable...»</i></p> <p>*Por parte del Bancoomeva (entidad de depósito de la UT Quindío solidario 2020) no se recibió ningún tipo de documento, entidad a la cual se le reiteró la solicitud por medio del oficio radicado SIGEDOC 2023EE0160233 del 19 de septiembre de 2023 obrante a folio 451 y del 16 de noviembre de 2023 obrante a folio 472 del expediente.</p> <p>Los documentos en mención se encuentran incorporados al expediente, los cuales serán valorados por este despacho en el momento procesal oportuno.</p>
	<p>5. Decreto de pruebas</p>
	<p>Observa el despacho que ante el requerimiento efectuado al Banco de Bogotá esta entidad bancaria afirmó que no es posible acceder a esta solicitud de manera favorable por considerar que: «...en los formularios de postulación no relacionan los números de Planilla PILA, la entidad solo indica la cantidad, no adjunta las planillas ni los números de estas...», de acuerdo con esta respuesta, el despacho considera pertinente, conducente y útil, solicitar a ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, las planillas PILA en forma física y los respectivos números de las mismas.</p> <p>A su vez, estima pertinente, conducente y útil, enviar nuevamente la solicitud a Bancoomeva S.A, entidad de depósito de la UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO SOLIDARIO 2020, información sobre el mecanismo o proceso que utilizaron para la recepción de los documentos aportados por los empleadores a realizar la postulación al programa PAEF en el año 2020, además de informar quiénes fueron los funcionarios encargados de recibir y verificar la documentación aportada por los beneficiarios del programa PAEF.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Bancoomeva S.A. sede principal de Armenia Quindío, en la dirección la carrera 14 No. 21-38 <p>En cuanto a la solicitud de pruebas del abogado defensor del señor Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez, la directiva colegiada le solicitó al abogado Juan José Gómez Urueña Jiménez, que confirmara los números de radicados de los oficios requeridos a la UGPP como pruebas, los cuales fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ 2022110005949931 del 23 de diciembre de 2022.➤ 2023110000068041 del 11 de enero de 2023. <p>El despacho considera pertinente realizar la solicitud a la UGPP de las pruebas requeridas por el doctor Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez de los radicados, 2022110005949931 del 23 de diciembre de 2022 y 2023110000068041 del 11 de enero de 2023, oficios procedentes del PAEF.</p>
	<p>6. Fijación de fecha para continuación de la audiencia de descargos.</p>
	<p>Manifiesta la directiva de conocimiento que se suspende la presente diligencia siendo las 11:07 a. m., la cual se reanuda el día VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024, a partir de las 09:00 a. m.</p>

No.

TEMAS

Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas por estrados, dándose las partes por suficientemente enteradas.

FIRMAN LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
CAROLINA VENENCIA VALENCIA	Directiva colegiada - funcionaria de conocimiento	
LUIS FERNANDO JIMÉNEZ SERNA	Directivo colegiado	MICROSOFT TEAMS
MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva colegiada	MICROSOFT TEAMS
MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de gestión	
SANDRA BIBIANA AUSIQUE GALEANO	Abogada sustanciadora	
WILL BAYRON HERRERA ZAPATA	Representante legal Logística y Suministros Pentágono S.A.S., presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	Presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
RAFAEL PATIÑO MARTÍNEZ	Apoderado sustituto de Ardiko A&S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S., presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
JUAN JOSÉ GOMEZ URUEÑA	Apoderado principal del señor Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez	MICROSOFT TEAMS
CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS	Representante legal Fundación Social de Apoyo Desarrollo y Bienestar de la Niñez y el Adulto Mayor Nuevo Amanecer	MICROSOFT TEAMS
KARLA ELIZABETH PEÑA LIZARAZO	Apoderada judicial de la compañía de seguros AXA Colpatria Seguros S.A.	MICROSOFT TEAMS
NICOLL ANDREA VELA GARCÍA	Apoderada sustituta de la Aseguradora Solidaria de Colombia	MICROSOFT TEAMS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Sistema Integrado de Gestión y
Control de Calidad (SIGCC)

Macroproceso: RESPONSABILIDAD
FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO
AL PATRIMONIO PÚBLICO - RDP

Proceso: GESTIÓN PROCESAL

Acta de Audiencia de Descargos Sesión No. 10
Proceso de Responsabilidad Fiscal
PRF-80632-2021- 40725

Página 10 de 10

JOSÉ WILLIAM TORRES GÓMEZ

Secretario audiencia